Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 973 /17

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay Sociedad de Responsabilidad Limitada (FETRACCIDEPP S.R.L.)**, con RUC N° 80001911-3, domiciliada en la calle Jejui N° 723 c/ O'Leary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. LUIS ALBERTO ZUCCOLILLO SUHURT**, con C.I. N° 407.713, y el **Sr. SAMUEL RAMÍREZ FERREIRA**, con C.I. N° 266.581, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato se refiere al "Servicio de Flete Terrestre para PETROPAR", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336.908.

Los pagos por los servicios prestados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 y 2019, quedaran sujetos a la aprobación del Plan Financiero de PETROPAR para el Ejercicio mencionado. La no aprobación del plan financiero de PETROPAR será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2017 para el "Servicio de Flete Terrestre para PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / EJ N° 1112/17 del 20 de diciembre de 2017.

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
SAMUEL RAMIREZ F.
DIRECTOR GERENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

CONTRATO PR / EJ N° 973 /17

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	FETRACCIDDEP S.R.L. Factor de Conversión
1	Servicio de flete terrestre Planta de Villa Elisa - Troche	0,40
2	Servicio de flete terrestre dentro del radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa, para reparto entre Plantas de Petropar y/o otras plantas de almacenamiento	29
3	Servicio de flete terrestre fuera del radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa, para reparto entre Plantas de Petropar y/o otras plantas de almacenamiento	0,41

Monto mínimo	**G. 3.600.000.000**
Monto máximo	**G. 7.200.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes tres mil seiscientos millones (G. 3.600.000.000), y el monto máximo a la suma de Guaraníes siete mil doscientos millones (G. 7.200.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los montos mínimos y/o servicios efectivamente realizados. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución del monto máximo obligándose si respecto a los montos mínimos.

El Servicio de Transporte de productos será utilizado de acuerdo a las necesidades de PETROPAR y serán nominadas conforme a la siguiente fórmula:

Ítem 1 – Servicio de Flete Terrestre Planta Mauricio José Troche a Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el Kilometraje designado y por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc X Km X Lts.)= Precio del Servicio Nominado.

Ítem 2 – Servicio de Flete Terrestre dentro del radio de 50 Km. de la Planta de Villa Elisa, para distribución de productos operadores y otras plantas. La Convocante multiplicara el Factor de Conversión adjudicado por los litros a transportar. La fórmula establecida es: (Fc. X Lts.)= Precio del Servicio Nominado.

Ítem 3 – Servicio de Flete Terrestre fuera del radio de 50 Km. de la Planta de Villa Elisa, para distribución de productos a operadores y otras plantas. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el Kilometraje designado y por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc X Km X Lts.)= Precio del Servicio Nominado.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en la "Sección III Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones.

FETRACCIDEPP S.R.L.

LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.

SAMUEL RAMIREZ F.
DIRECTOR GERENTE

COPIA FIEL A D.O.C.
COPIA FIEL A D.O.C.

CONTRATO PR / EJ N° 973 /17

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Comercial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22 del mes de diciembre del año 2017.

FETRACCIDEPP S.R.L.

Sr. LUIS ALBERTO ZUCCOLILLO SUHURT
PROVEEDOR
FETRACCIDEPP S.R.L.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Sr. SAMUEL RAMIREZ FERREIRA
PROVEEDOR
FETRACCIDEPP S.R.L.

FETRACCIDEPP S.R.L.

LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE